



## **REGLAMENTO DE BECAS Y CREDITOS UNIVERSITARIOS INSTITUTO DE CIENCIAS PARA LA FAMILIA UNIVERSIDAD AUSTRAL**

### **TITULO I Parte General**

#### **ARTÍCULO 1°.- Becas y Créditos universitarios**

Con el objeto de impulsar la enseñanza sobre temas de familia en niveles superiores, procurando conceder la oportunidad de estudiar a la mayor cantidad de estudiantes que demuestren poseer una capacidad académica adecuada, se ha resuelto implementar un régimen de becas y créditos universitarios destinados a los alumnos de menores recursos económicos, de manera tal que le permita cursar sus estudios en este Instituto. Las condiciones y los requisitos necesarios para poder acceder a estos beneficios, se encuentran contenidos en este reglamento.

#### **ARTICULO 2°.- Becas**

Las becas consisten en una reducción parcial del pago del arancel anual, de acuerdo con el rendimiento académico de los alumnos y las necesidades económicas de los mismos. Las hay de dos tipos BECAS NOMINADAS y BECAS GENERALES. Sus modalidades requisitos, y condiciones se registrarán por lo dispuesto en el Título II de este reglamento.

#### **ARTÍCULO 3°.- Créditos universitarios**

Se denominan créditos universitarios al diferimiento de un porcentaje del arancel mensual, otorgado a los alumnos para que puedan realizar sus estudios en el Instituto de Ciencias para la Familia de la Universidad Austral. Los hay de dos tipos CRÉDITOS UNIVERSITARIOS PARA LA CARRERA. y CRÉDITOS UNIVERSITARIOS PARA PRESENCIALES Sus modalidades requisitos, y condiciones de devolución se registrarán por lo dispuesto en el Título III de este reglamento.

### **TITULO II Becas**

#### **ARTICULO 4°.- Becas Nominadas - Otorgamiento**

Se denominan Becas Nominadas a aquellas otorgadas por empresas, instituciones sin fines de lucro, organismos de gobierno o particulares. Podrán ser anuales o totales para cubrir la carrera.

La asignación de estas becas será por concurso o por determinación directa de quien la concede. En el primer caso los requisitos de concesión serán acordados entre el Instituto y la empresa, institución, organismo o persona que la concede. Quienes



otorguen becas nominadas podrán optar por conceder el beneficio directamente a determinados alumnos, pero en estos casos, los alumnos propuestos deberán reunir y cumplir con todos los requisitos de admisión y de regularidad exigidos por el Instituto para el cursado de la Carrera. La decisión de otorgar la beca será considerada, en estos casos, como una cuestión particular e interna de la institución que la concede.

## ARTICULO 5°.- Becas Generales - Otorgamiento

Estas becas se otorgarán por año académico y, sólo en caso de extrema necesidad, por una fracción que no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del costo anual de la carrera. El otorgamiento de esta beca no incluye el valor correspondiente a las matrículas anuales.

Se otorgarán hasta un máximo de 8 becas para alumnos del primer año, 8 para alumnos de segundo año y 8 becas para alumnos del tercer año de cada una de las carreras dictadas por el ICF en cada año académico. En el caso de los alumnos de segundo y tercer año las becas se otorgarán de acuerdo al desempeño académico de los beneficiarios.

Las becas se asignarán por concurso entre todos los alumnos que presenten su postulación hasta el 15 de Marzo para iniciar en Abril, y hasta el 15 de Julio para iniciar la Carrera en Agosto/Septiembre. Una vez vencido el plazo para la presentación de la solicitud sin haberla formalizado, el alumno perderá la posibilidad de acceder al beneficio mencionado en el curso académico que inicia.

## ARTÍCULO 6°.- Requisitos

6.1 En el caso de los alumnos que ingresan a la Universidad, las becas se otorgarán teniendo en cuenta la situación económica, laboral y familiar del postulante, así como su trabajo al servicio de la promoción y defensa de la institución familiar, y de la evaluación resultante de una entrevista personal. Para solicitar que se le otorgue una beca, el alumno deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

1. Una nota solicitando que se le conceda la beca.
2. Una recomendación de la institución u organismo donde el alumno preste servicio a las familias de su comunidad que avale su pedido de beca.
3. La respuesta al cuestionario para solicitud de ayuda económica, con copia de toda la documentación que respalde lo declarado en el formulario respectivo.

6.2 En el caso de alumnos ya cursantes, además de los antecedentes señalados en el punto 6.1 se tendrá en cuenta el rendimiento académico en la carrera durante el año inmediato anterior. Debiendo alcanzar como mínimo un promedio general de 7 en las calificaciones.

## TITULO III Créditos Universitarios

### III. A - Créditos Universitarios para cursar la Carrera en Orientación Familiar

## ARTÍCULO 7°.- Otorgamiento de Créditos Universitarios

Los créditos universitarios para las carreras del ICF se otorgan por año académico y, sólo en caso de dificultades económicas, por una fracción del mismo, que no podrá



exceder el cincuenta por ciento (50%) anual. El otorgamiento de estos créditos no incluye el valor correspondiente a las matrículas anuales.

El plazo para la presentación de la solicitud de concesión de un crédito universitario, o la renovación de una ayuda ya concedida, vencerá el 15 de Marzo para iniciar en Abril. Una vez vencido el plazo para la presentación de la solicitud sin haberla formalizado, el alumno perderá la posibilidad de acceder al beneficio mencionado en el curso académico que inicia.

## **ARTICULO 8°.- Condiciones para el otorgamiento de Créditos universitarios**

Los créditos universitarios se concederán a los alumnos que acrediten que tienen dificultades económicas serias para hacer frente a los gastos que les ocasiona cursar la carrera y que demuestren capacidad intelectual y dedicación al estudio, así como su trabajo al servicio de la promoción y defensa de la institución familiar. El Instituto de Ciencias para la Familia se reserva el derecho de comprobar la situación económica del alumno y la de su grupo familiar en la forma que lo considere más conveniente.

## **ARTÍCULO 9°.- Requisitos**

9.1 En el caso de los alumnos que ingresan a la Universidad, los créditos universitarios se otorgarán teniendo en cuenta la situación económica, laboral y familiar del postulante, así como su trabajo al servicio de la promoción y defensa de la institución familiar, y de la evaluación resultante de una entrevista personal. Para solicitar que se le otorgue un crédito universitario, el alumno deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

1. Una nota solicitando que se le conceda el Crédito Universitario.
2. Una recomendación de la institución u organismo donde el alumno preste servicio a las familias de su comunidad que avale su pedido de crédito.
3. La respuesta al cuestionario para solicitud de ayuda económica, con copia de toda la documentación que respalde lo declarado en el formulario respectivo.

9.2 Los créditos universitarios podrán ser renovados, previa solicitud del alumno, por decisión del Consejo de Dirección del Instituto. Para ello los alumnos ya cursantes, además de los antecedentes señalados en el punto 9.1, se tendrá en cuenta el rendimiento académico en la carrera durante el año inmediato anterior. Debiendo alcanzar como mínimo un promedio general de 7 en las calificaciones.

## **III. B - Régimen general de los créditos universitarios**

### **ARTICULO 10°.- Facultades para el otorgamiento de créditos universitarios**

El Consejo de Dirección del ICF será el órgano competente para decidir en cada caso, sobre el tipo de crédito universitario a otorgar a sus alumnos así como también el monto, el modo, la forma y el plazo para la evaluación de cada solicitud. Sus decisiones sólo serán apelables ante el rector de la Universidad Austral.

### **ARTICULO 11°.- Devolución de los créditos universitarios**



La devolución de los créditos universitarios posibilita los medios financieros para ayudar a estudiar a futuros alumnos cuya situación económica no les permita cubrir el costo completo de sus estudios.

Pasado un año de concluida la carrera o abandonarla, el alumno deberá reintegrar el monto acumulado por crédito universitario en forma completa, al valor de las cuotas vigentes en ese momento, en hasta 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En casos especiales, podrán establecerse excepciones razonables a esta regla.

En caso de solicitar el pase a otra Universidad y como condición para su otorgamiento, el alumno deberá reintegrar el monto total acumulado por crédito universitario, en forma completa y al valor de las cuotas vigentes en ese momento.

## **ARTICULO 12°.- Cancelación anticipada y subsistencia de la obligación**

Los alumnos beneficiados con créditos universitarios podrán realizar en cualquier momento, dentro de sus posibilidades, los pagos que consideren convenientes para reducir el saldo deudor de su cuenta de crédito universitario, aunque no hubieren finalizado sus estudios.

El abandono de la carrera o el pedido de pase a otra universidad, no significan de ningún modo que la obligación de pago quede extinguida, conservando al respecto el Instituto de Ciencias para la Familia todos los derechos que le corresponden, por los créditos universitarios acordados.

## **ARTICULO 13°.- De la Garantía**

El Consejo de Dirección del ICF podrá, si lo considera conveniente, solicitar al postulante al crédito, la presentación de un garante que asegure la restitución de lo debido en los tiempos y formas establecidos por este reglamento.

## **ARTICULO 14°.- Carta compromiso**

Con el objeto de que el Instituto pueda contar con la documentación que le permita reclamar -con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 718 y siguientes del Código Civil y 525 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación- el saldo adeudado cuando corresponda, comunicará por nota al alumno el beneficio otorgado. En esa oportunidad le hará saber el porcentaje del crédito universitario concedido con relación al valor del arancel, adjuntando una copia del presente Reglamento. En esta misma nota, y cuando el alumno haya tenido este beneficio en años anteriores, deberá dejarse constancia del monto total al que ascienden los créditos universitarios devengados al 31 de Diciembre del año anterior. Debiéndose aclarar finalmente cual es el saldo total adeudado por el alumno si parte de la deuda fue compensada con becas nominadas o colaboración académica. Esta nota deberá ser entregada al alumno en forma personal y debe ser devuelta al Instituto con las firmas del alumno y, en su caso del garante, aclarando sus nombres y apellidos, documentos de identidad y domicilio. Debiendo además, hacer constar su conformidad con el crédito y condiciones de otorgamiento. La misma información deberá ser comunicada todos los años a los alumnos beneficiarios de los créditos universitarios, mientras subsista la deuda.

## TITULO V Condiciones generales

### ARTÍCULO 15°.- Obligaciones de los alumnos

Los alumnos que soliciten una beca o crédito universitario, se obligan a:

- a) Presentar los datos completos sobre la situación económica propia y la de su grupo familiar, con carácter de declaración jurada.
- b) Presentar en tiempo y forma toda la documentación que a tal efecto le sea requerida por el Instituto.
- c) Informar de inmediato al ICF cuando haya sido superada la situación económica o financiera que originó el pedido de la beca/ crédito.
- d) No incurrir en mora en el pago de la matrícula anual y, en su caso, del arancel a su cargo.
- e) Mantener un promedio mínimo de 7 en sus calificaciones.

### ARTICULO 16°.- Colaboración de los alumnos con becas o créditos universitarios

El ICF podrá requerir a los alumnos becados que presten su colaboración en la realización de tareas académicas, administrativas, informáticas, biblioteca, etc., cuidando que no perjudiquen los horarios de estudio de los alumnos. Las tareas que se les requiera a los alumnos deberán ser asignadas con día y hora determinados, y el incumplimiento de las mismas podría causar la pérdida del beneficio concedido. Dado el carácter de colaboración académica, el desempeño de las tareas mencionadas no configura relación laboral alguna y no dará derecho a compensación alguna.

Con respecto a los alumnos con crédito universitario, el Consejo de Dirección del ICF podrá, a su exclusivo criterio, establecer que la colaboración prestada pueda computarse a un cierto valor-hora determinado, para reducir la deuda que el alumno acumula por créditos universitarios otorgados. El saldo deudor final es el que deberá ser reintegrado al egreso del alumno.

La colaboración académica, en ambos casos, será supervisada por un responsable de la Unidad Académica que informará de su rendimiento al Consejo de Dirección.

### ARTÍCULO 17°.- Exclusión de los beneficios

Los alumnos a los que se les hubiesen otorgado becas o créditos universitarios y no hayan dado cumplimiento a las obligaciones asumidas, detalladas en este Reglamento, podrán quedar excluidos de los beneficios concedidos. La cancelación deberá ser dispuesta, en cada caso por el Consejo de Dirección del ICF y su decisión será únicamente apelable ante el rector de la Universidad Austral.

Aquellos alumnos que adeuden en el año académico más de dos materias por año académico, debiendo recursarlas, no solo perderán su regularidad debiendo ser reincorporados al sistema, sino que además perderán los beneficios económicos que se le hayan otorgado oportunamente (becas, créditos, descuentos, etc)

### ARTICULO 18°.- Reserva

Se recuerda que el otorgamiento de ayuda económica es un convenio reservado entre el solicitante y la Universidad Austral, en la que ambas partes se comprometen a no



UNIVERSIDAD  
**AUSTRAL**

CIENCIAS  
PARA LA FAMILIA

## **Reglamento de Becas y Créditos**

difundir sus términos ni la información requerida. La divulgación poco prudente, la falsedad y la omisión de la información, invalidan los beneficios otorgados.

Fecha de Actualización: 26 de Marzo de 2015  
Resolución N° 2/15  
Consejo de Dirección del Instituto de Ciencias para la Familia